



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 478-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 17 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2026-GM-MDCC, de fecha 13 de febrero de 2026, se aprueba el expediente técnico IOARR "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, losa deportiva, servicios higiénicos y/o vestidores y cerco perimétrico; además de otros activos en el (la) parque Pedro Carpio Valencia en la Asociación Urbanizadora Peruarbo 16, sector Perú, zona II, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" I etapa, con código único de inversión 2678303, por el presupuesto total ascendente a S/ 2'615,453.45, siendo el plazo de ejecución de 90 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), el Informe N° 1656-2026-MDCC/GAF-SGLA suscrito por el Sub Gerente de Logística y Abastecimiento, el Informe N° 0318-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI atendido el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, la Carta N° 07-2026-JEFCONSULTORIA emitida por el Proyectista, el Informe N° 622-2026/SGEP/GOPI/MDCC elaborado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 130-2026-MDCC/GOPI/AECE/RJCP suscrito por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 539-2026-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Legal N° 019-2026-EL-GAJ-MDCC atendido por la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído N° 320-2026-GAJ-MDCC elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 (en adelante, Constitución Política) prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en los expedientes 00001-2021-CC/TC y 00004-2021-CC/TC (acumulados), fundamentos 36 y 37, sostiene que del ejercicio de la autonomía se desprende que los gobiernos locales pueden desarrollar a través de las normas municipales atribuciones necesarias para garantizar su autogobierno en los asuntos que constitucionalmente les competen; precisando, sin embargo, que la autonomía no debe confundirse con autarquía, pues esta debe ser ejercida de conformidad con la Constitución y las leyes, dado que la autonomía que poseen los gobiernos locales no significa que el desarrollo normativo ejercido por éstos se realice en un ordenamiento jurídico aislado, sino que su regulación se enmarca en un sistema nacional armónico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, el literal b del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2026-GM-MDCC, de fecha 13 de febrero de 2026, se aprueba el expediente técnico IOARR "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, losa deportiva, servicios higiénicos y/o vestidores y cerco perimétrico; además de otros activos en el (la) parque Pedro Carpio Valencia en la Asociación Urbanizadora Peruarbo 16, sector Perú, zona II, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" I etapa, con código único de inversión 2678303, por el presupuesto total ascendente a S/ 2'615,453.45, siendo el plazo de ejecución de 90 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata);

Que, a través del Informe N° 1656-2026-MDCC/GAF-SGLA, de fecha 22 de junio de 2026, el Sub Gerente de Logística y Abastecimiento, Lic. Mohameth Juan Ali Ninfla, señala que mediante el acta de admisión, calificación, evaluación y declaratoria de desierto, de fecha 19 de junio de 2026, se determinó declarar desierto el procedimiento de selección, por lo que solicita a la Sub Gerencia de Obras Públicas de Administración Indirecta, indicar si aún persiste la necesidad y si mantienen los términos de referencia a contratar, en caso de que estos cambien recomienda considerar las actualizaciones correspondientes;

Que, con Informe N° 0318-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 23 de junio de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Freddy José Lupo Estrada, solicita aclaración respecto a la observación técnica al presupuesto ya que de la verificación a la información económica contenida en la resolución de aprobación del expediente técnico, se ha identificado inconsistencias en los montos detallados en el pie de presupuesto, los cuales no guardarían la debida correlación técnica para determinar la cuantía de la contratación, por lo que solicita aclaración, verificación y/o rectificación de los montos observados;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



Que, mediante Carta N° 07-2026-JEFCONSULTORIA, de fecha 30 de junio del 2026, el Proyectista, Jef Consultores Construcción Equipos E.I.R.L., tras la revisión técnica establece que no existe variación presupuestal alguna respecto al monto total del expediente técnico aprobado, ya que la inconsistencia señalada corresponde únicamente a un error material de transcripción en el pie de presupuesto, el cual no afecta la estructura ni el contenido del expediente técnico;

Que, a través del Informe N° 622-2026/SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 03 de julio de 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elías Vladimir Churata Roque, verifica que el presupuesto presenta inconsistencias de cálculo, puesto que los gastos generales han sido determinados aplicando un costo directo que no corresponde al establecido en el presupuesto del expediente técnico; asimismo señala que el IGV ha sido calculado únicamente sobre el costo directo, excluyendo los gastos generales y la utilidad, contraviniendo la normativa tributaria y la estructura de costos establecida para el expediente técnico lo que ocasiona la consignación incorrecta de los montos en el resumen de presupuesto; en tal sentido concluye que el error detectado no afecta los metrados, precios unitarios, costo directo ni el presupuesto total del proyecto, no implicando una modificación sustancial del expediente técnico e innecesario un nuevo procedimiento de aprobación del mismo, por lo que es necesario modificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2026-GM-MDCC a fin de reflejar con exactitud los valores correctos para cada componente del presupuesto, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica del proceso de contratación; debiendo modificar los montos conforme al detalle siguiente:

COSTO DIRECTO	S/ 1'700,444.14
Gastos Generales	S/ 143,374.99
Utilidad 7%	S/ 119,031.09
PRESUPUESTO	S/ 1'962,850.22
IGV 18%	S/ 353,313.04
SUB TOTAL	S/ 2,316,163.26
Gastos de Supervisión	S/ 241,890.19
Gastos de Liquidación	S/ 38,000.00
Expediente técnico	S/ 19,400.00
RESUPUESTO DEL PROYECTO	S/ 2'615,453.45*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el cuadro de presupuesto presentado (a fojas 17) así como evaluados y aprobados por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 622-2026/SGEP/GOPI/MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

Que, a través del Informe N° 130-2026-MDCC/GOPI/AECE/RJCP de fecha 07 de julio del 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, es de la opinión favorable a la rectificación del error material de la parte considerativa y resolutive de la resolución de la Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2026-GM-MDCC, ratificándose en todo lo demás que contiene la referida resolución;

Que, con Informe N° 539-2026-GOPI-MDCC, de fecha 08 de julio del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, evaluada la solicitud de modificación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2026-GM-MDCC, ratificando todo lo demás que contiene la referida resolución;

Que, en ese orden de ideas, siendo que la propuesta de modificación de la resolución sub examine, sustenta la necesidad de modificar el monto de los componentes gastos generales, sub total e IGV, a afecto de establecer correctamente los montos comprendidos en cada componente del presupuesto, evitar deficiencias y ambigüedades en la ejecución del expediente técnico de la obra en mención, tal como lo sostiene técnicamente el Sub Gerente de Obras Públicas por Administración Indirecta, el proyectista, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, resulta, desde el punto de vista legal, factible que se apruebe la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2026-GM-MDCC, toda vez que la corrección permite conocer el monto correcto de los componentes a ejecutarse, garantizar la seguridad jurídica del proceso de contratación y la ejecución de la obra;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 019-2026-EL-GAJ-MDCC atendido por la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: Se MODIFIQUE el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2026-GM-MDCC, Se deje subsistentes los demás extremos contenidos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2026-GM-MDCC, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico IOARR "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, lona deportiva, servicios higiénicos y/o vestidores y cerco perimétrico; además de otros activos en el (la) parque Pedro Carpio Valencia en la Asociación Urbanizadora Peruarbo 16, sector Perú, zona II, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con código único de inversión 2678303, con un presupuesto total ascendente a S/ 2'615,453.45, siendo el plazo de ejecución de 90 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), acorde al subsiguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/ 1'700,444.14
Gastos Generales	S/ 143,374.99
Utilidad 7%	S/ 119,031.09
PRESUPUESTO	S/ 1'962,850.22
IGV 18%	S/ 353,313.04
SUB TOTAL	S/ 2,316,163.26
Gastos de Supervisión	S/ 241,890.19
Gastos de Liquidación	S/ 38,000.00
Expediente técnico	S/ 19,400.00
RESUPUESTO DEL PROYECTO	S/ 2'615,453.45*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el cuadro de presupuesto presentado (a fojas 17) así como evaluados y aprobados por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 622-2026/SGEP/GOPI/MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, corresponde derivar los actuados al Gerente Municipal, a efecto que expida el acto resolutivo respectivo, al ser la autoridad competente que emitió la resolución objeto de corrección;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 277972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2026-GM-MDCC, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico IOARR "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, losa deportiva, servicios higiénicos y/o vestidores y cerco perimétrico; además de otros activos en el (la) parque Pedro Carpio Valencia en la Asociación Urbanizadora Peruarbo 16, sector Perú, zona II, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con código único de inversión 2678303, con un presupuesto total ascendente a S/ 2'615,453.45, siendo el plazo de ejecución de 90 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), acorde al subsiguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/ 1'700,444.14
Gastos Generales	S/ 143,374.99
Utilidad 7%	S/ 119,031.09
PRESUPUESTO	S/ 1'962,850.22
IGV 18%	S/ 353,313.04
SUB TOTAL	S/ 2,316,163.26
Gastos de Supervisión	S/ 241,890.19
Gastos de Liquidación	S/ 38,000.00
Expediente técnico	S/ 19,400.00
RESUPUESTO DEL PROYECTO	S/ 2'615,453.45*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el cuadro de presupuesto presentado (a fojas 17) así como evaluados y aprobados por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 622-2026/SGEP/IGOP/MDCC, los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR en sus demás extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2026-GM-MDCC.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la notificación a las áreas pertinentes, para el fiel cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

